



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001780-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515359084 - 2]

VISTO, El Informe Técnico N° 000265-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 15 de Mayo del 2024, con Registro del Expediente N° 515359084-1, el expediente N° 515359084-0 ; y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución en 11 folios útiles; sobre REMUNERACION PERSONAL y ASIGNACIÓN, de Dos (02) Remuneraciones Mensuales o Íntegras, por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado Peruano, en favor de la Servidora Administrativa que se detalla en la parte resolutive.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 51° del D.Leg. N° 276 "Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", nos dice: "La Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios...", y el art. 54° de la misma norma, parafrasea: "Se otorga un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso...", y en lo concordante a su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, D.S. 051-91-PCM, Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, y a lo referido a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, y en su parte interpretativa, el OFICIO 252-2017-GR.LAMB/ORAJ de fecha 28/08/2017, con número de SISGEDO N° 3137077, que nos precisa: "Que, el Informe legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre del 2012, por ser un informe de menor jerarquía no puede soslayar lo que el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 18 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria...", y en lo referente para el cálculo de pago de Asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicio al Estado, Subsidio por luto y gastos de sepelio nos refiere: **"por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o íntegra percibida por el servidor"**; para lo cual los Servidores Administrativos tienen derecho a ser atendidos en su solicitud, al pago de la Bonificación Personal y la asignación económica de DOS (02) ó TRES (03) Remuneraciones totales o íntegras, según sea el caso.

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, disposiciones que son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al D.Leg N° 276, y en su artículo 4° establece ingresos por condiciones especiales y en sus numerales 4.3 y 4.4 nos indican: **"4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios. 4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET"**. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios. . Entrega que se realiza previa verificación del tiempo de servicios. No incluye el Incentivo Único CAFAE. Mediante Decreto Supremo N° 320-2022-EF, publicado en el diario el Peruano, de fecha 28.12.2022, que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación, en su artículo 2° nos cita: **"El nuevo Monto Único Consolidado (MUC) aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable, se encuentra afecto a cargas sociales y constituye base de cálculo para los beneficios laborales que correspondan, según la normativa"**. El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023.

Estando a lo informado por el Responsable de Escalafón, y a lo actuado por el Coordinador del Area Funcional de Recursos Humanos de la UGEL Ferreñafe, con los vistos buenos del Área de Gestión Institucional y Asesoría Jurídica, y;

De Conformidad con el Art. 51° del D.Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001780-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515359084 - 2]

Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento D.S. N° 005-1990-PCM, D.S. N°051-91-PCM, Ley N° 31953 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024", Resolución de la Sala Plena N° 001- 2011-SERVIR/TSC, OFICIO N° 252-2017-GR.LAMB/ORAJ , Oficio Múltiple N° 505-2017-GR.LAMB/GRED/OFAD-PER, Informe legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, D.U.14-2019-EF, D.U. 038-2019-EF, Art.4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales de la UGEL Ferreñafe, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Locales de la Región Lambayeque".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el derecho a percibir la Remuneración Personal equivalente al 25% de la remuneración básica a partir 25/04/2024, día que cumple los veinticinco (25) años de servicios al estado peruano y de la Asignación económica por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET, al servidor administrativo que a continuación se indica:

Datos del Servidor	Cargo / Escala / Dependencia	Porc. %	Vigencia	Años Efectivos/ Monto a Percibir
1.1 Exp. 515359084-0 (05 fls) CAMACHO DE VALALDOLID VIRGINIA YSABEL C.M. 1017444919	TRABAJADOR DE SERVICIO S.A.B. - 40 I.E. 11534 "José Campos Peralta" Pítipo Ferreñafe	25%	25-04-2024	M.U.C. :S/. 812.00 B.E.T.: S/. 186.25 Total Asig: S/ 998.25 +2Total Asig: S/. 1,996.50 CON MÁS DE 25 AÑOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone la Ley 31953 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, con el correspondiente acto Resolutivo a la parte interesada de conformidad con lo prescrito en el Art. 18 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, a las diferentes oficinas y Direcciones de la UGEL- Ferreñafe, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 16/05/2024 - 15:26:14



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001780-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515359084 - 2]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
16-05-2024 / 15:22:42

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
16-05-2024 / 15:23:34